

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE LÍNEA DE BASE DE
LIMNOLOGÍA DE LOS HUMEDALES
URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE
LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS
GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA” ID
2735-340-LP23**

DECRETO DAL N°1280/2023

LO BARNECHEA, 04-10-2023

VISTO: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N°18.695, la Municipalidad en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente.
2. Que, a la fecha, la Dirección General de Aguas ha declarado seis veces consecutivas a la comuna de Lo Barnechea como Zona de Escasez Hídrica.
3. Que mediante el Reglamento N°08 de 14 de julio de 2023, que establece que entre las funciones de la Dirección de Sostenibilidad se encuentra *“Promover lineamientos generales y estratégicos en materia de medio ambiente en las áreas de acción climática, biodiversidad y áreas de valor natural, economía circular, asuntos hídricos, eficiencia energética y educación ambiental”*. Mientras que, para el Departamento de Medio Ambiente de dicha Dirección se establece la función de *“Proponer estrategias, planes, programas y acciones en materia ambiental, tales como acción climática, asuntos hídricos, eficiencia energética, biodiversidad y áreas de valor natural de la comuna; así como también la formulación de sus actualizaciones y/o modificaciones, en coordinación con las unidades municipales que corresponda.”*
4. Que, conforme a lo establecido en la Ley N°21.202 de humedales urbanos y su reglamento, en la comuna de Lo Barnechea se han declarado seis humedales urbanos: Tranque La Dehesa 1 y 2, Embalse Larrain, Tranque La Poza, Vegas de Montaña, Humedal Los Trapenses y Estero Las Gualtatas. Adicionalmente, tres solicitudes municipales de declaratoria de humedal urbano se encuentran en estado admisible según el Ministerio del Medio Ambiente: Estero del Arrayán y sus afluentes, Quebradas del sector Los Litres y río Mapocho.
5. Que, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de humedales urbanos (D. S. N°15/2020 del Ministerio de Medio Ambiente), las municipalidades velarán por el cumplimiento de los criterios de sustentabilidad, dentro de los cuales se encuentra el mantenimiento de las condiciones ecosistémicas e hidrológicas de los humedales, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento, para lo que se requiere de un constante monitoreo; y que, para ello se necesita de un diagnóstico que dé cuenta del estado actual de los humedales en función de mantener dichas condiciones, o bien, gestionar e impulsar proyectos de restauración de estos ecosistemas que mejoren su estado de degradación.
6. Que, desde la creación de la Dirección de Sostenibilidad en agosto 2020, Municipalidad de lo Barnechea ha recibido 38 denuncias relacionadas a aguas y humedales, entre ellas,

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

contaminación de agua, extracción irregular de agua, desvió irregular de cauces y descarga de aguas servidas.

7. Que, la capacidad para monitorear los cambios en el estado de la biodiversidad y su impacto es fundamental para la conservación de especies y el manejo de los ecosistemas¹, y la recolección de datos es la base para establecer, desarrollar e implementar indicadores de los atributos del estado de la biodiversidad.
8. Que, mediante Solicitud de Compra N° 210239, la Dirección de Sostenibilidad, requirió la contratación de Servicios de línea de base de limnología de los humedales urbanos de Lo Barnechea embalse Larraín, Los Trapenses, Estero las Gualtatas y Vegas de Montaña.
9. Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
10. Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con Certificado Presupuestario Municipal N°396 de fecha 02 de agosto de 2023 y Certificado Presupuestario Municipal para Periodos Futuros N°151/2023 de 02 de agosto de 2023.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para el Servicio de **“SERVICIO DE LÍNEA DE BASE DE LIMNOLOGÍA DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA” ID 2735-340-LP23**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO DE LÍNEA DE BASE DE LIMNOLOGÍA DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA”
ID 2735-340-LP23

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada **“SERVICIO DE LÍNEA DE BASE DE LIMNOLOGÍA DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LO BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA” ID 2735-340-LP23**, cuyo objetivo principal es tener un diagnóstico inicial, para en función del cumplimiento de los criterios mínimos de sustentabilidad establecidos en el Reglamento de la Ley de Humedales Urbanos (Ley N°21.202).

La licitación pública será a suma alzada, en pesos chilenos y sin reajustes ni intereses, por tanto, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de los informes para cuatro humedales urbanos declarados en la comuna de Lo Barnechea.

El contratista deberá considerar dentro de los costos el pago de permisos, impuestos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la completa ejecución del proyecto. Además, para el caso de requerir algún material o herramienta para el cumplimiento de las labores

¹ Navarro, L., Fernández, N., Guerra, C., Guralnick, R., Kissling, W., London M., Muller, F., Turak, E., Balvanera, P. Costello, M., Delavaud, A., El Serafi, G, Ferrier, S., Geijzenorffer, I., Geller, G., Jetz, W., Eun, K., Hyejin, K. & Pereira, H. (2017). Monitoring biodiversity change through effective global coordination. Current Opinion in Environmental Sustainability, 29:158–169.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

y los cuales no se encuentren informados en las presentes bases administrativas, serán de costo del oferente.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

3.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA	22 de febrero de 2024
MONTO	\$7.200.000 (siete millones doscientos mil pesos).
GLOSA	"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-340-LP23"

Serán rechazadas de plano todas aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La caución con firma electrónica avanzada podrá ser ingresada al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad. La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, esto deberá hacerlo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y el viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere entregado la garantía de fiel cumplimiento de contrato y este mismo se hubiere suscrito. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, estas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

3.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con las condiciones que a continuación se indican:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	60 días corridos posteriores al término del contrato.
MONTO	10% del monto del monto del contrato
GLOSA	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-340-LP23"

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de Mercado Público.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere vencido el término de los servicios, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los mismos.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, esto deberá hacerlo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	05/10/2023 18:30 horas
Inicio de Preguntas	05/10/2023 18:31 horas
Reunión informativa virtual voluntaria	10/10/2023 11:00 horas
Final de Preguntas	13/10/2023 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	20/10/2023 20:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	26/10/2023 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	26/10/2023 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	29/12/2023 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. REUNIÓN INFORMATIVA VIRTUAL VOLUNTARIA

La visita a terreno será de carácter voluntario y se realizará en el día y hora indicado en el calendario de la licitación, mediante la plataforma Teams.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Para efectos de participar en esta reunión virtual, los asistentes deberán inscribirse previamente al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 horas del día anterior al fijado para la reunión en el calendario. Podrá asistir un representante por cada empresa interesada.

5. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

7. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

7.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N° 1** "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, aceptación de Bases y, Declaración de relación con persona expuesta políticamente (PEP)". La individualización del oferente debe corresponder a la razón social (**ESENCIAL**). Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de la misma. Con todo, este anexo podrá ser reemplazo por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal de Compras Públicas.
- a) **Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL).**

7.2. Documento Económico

Anexo N° 2 "Oferta Económica" (ESENCIAL)

En este anexo deberá ofertarse el valor total por los 4 informes requeridos por campaña, deberá ser expresado en pesos chilenos, impuestos incluidos. Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 13.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

7.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N° 3** "Experiencia del Oferente".
- b) **Anexo N° 4** "Materias de Alto Impacto Social"

8. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales” de acuerdo con estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje, según se indica en los criterios de evaluación.

9. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Pablo Mardones Rojas, o en su ausencia, Karen Farías Proschle, ambos funcionarios de la Dirección de Sostenibilidad.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) María Elena Lobos Araya, o en su ausencia, María Francisca Téllez Anguita, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

10. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1 Examen de Admisibilidad de las Ofertas

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que cumplan con la admisibilidad económica, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Experiencia del Oferente (EO)	35%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)	N/A

11.1 Oferta Económica (OE) 60%

Se evaluará el valor total ofertado, impuestos incluidos, en el Anexo N° 2 “Oferta Económica”. De esta forma, se otorgará 1.000 puntos a la oferta que presente el menor valor total, y el resto de las ofertas obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Valor total más bajo ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = Puntaje \times 0,60$$

11.2 Experiencia del Oferente (EO) 35%

En este criterio se evaluará la cantidad de experiencias del oferente respecto a la realización de estudios sobre temáticas relacionadas con limnología y calidad de aguas similares a los requeridos en la presente licitación, los cuales deberán ser declarados en el Anexo N°3 “Experiencia del Oferente”. Los antecedentes presentados para cada experiencia deberán tener relación con los siguientes componentes:

- a) **Caracterización Biota Acuática**
- b) **Caracterización Hidrológica**

Para atribuir puntaje, sólo se considerará como experiencia aquellas que se refieran a **ambas materias señaladas con anterioridad y cuya ejecución haya sido desde el 01 de enero de 2013** hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas, celebrado con alguna institución pública o privada. Los componentes señalados deberán estar explícitamente detallados, de lo contrario, los antecedentes no serán considerados en la evaluación.

Para acreditar cada experiencia señalada en el Anexo N°3, el oferente deberá adjuntar uno o más documentos de los que se indicarán a continuación: contratos, decretos de adjudicación, órdenes de compra, certificado del mandante o el acta de recepción conforme, junto con la factura correspondiente al pago de cada una de las experiencias declaradas.

Con los documentos acompañados, se debe acreditar en forma **íntegra y fehaciente** el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de procedencia para la evaluación de la experiencia de los oferentes. Por lo tanto, deberán señalar expresamente la fecha de inicio del servicio, el término de la ejecución de los estudios, los componentes requeridos, y estar a nombre del oferente.

Para el cálculo del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

Cantidad de experiencias acreditadas	Puntaje
6 o más experiencias	1.000 puntos
5 experiencias	800 puntos
4 experiencias	600 puntos
3 experiencias	400 puntos
2 experiencias	200 puntos
Menos de 2 experiencias	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

$$EO = Puntaje \times 0,35$$

11.3 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1.000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

11.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos aquellas ofertas presenten la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

11.5 Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

11.6 Resumen fórmula de evaluación

$$\text{Puntaje Total} = (OE + EO + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

11.7 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

**ALCALDIA
 DEPTO. DE COMPRAS**

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate, se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

12. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el punto 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

13. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

13.1 Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la factura.
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$72.000.000 impuestos incluidos
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Daniela Alejandra Cortés Araya
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	dcortesa@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Daniela Alejandra Cortés Araya
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	dcortesa@lobarnechea.cl
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	No
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Suma Alzada
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Sí

RENOVACIÓN

Si

13.2 Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 "Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado", de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

Con todo, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la publicación del decreto de adjudicación, para la entrega de la documentación acreditante de la calidad y formación de los profesionales que conformarán el equipo de trabajo, a que se refiere el numeral 8.2 de las Bases Técnicas. El profesional propuesto deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

13.3 Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

13.4 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar trabajos y servicios determinados y específicos a desarrollar. Sin embargo, deberá previamente solicitar autorización al ITS, quien podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, a fin de acreditar las exigencias que debe cumplir el personal establecido en las bases técnicas, luego de analizarlos, podrá rechazar o aprobar la solicitud.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo evento, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato, como, asimismo, de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

13.5 Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia del contrato iniciará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, y se extenderá hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, y su duración será de **12 meses** contados desde la fecha señalada.

13.6 Modificación del Contrato

Las partes podrán modificar el contrato, aumentándolo o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del monto del contrato. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

En caso de aumentar los servicios, los valores a considerar serán aquellos ofertados en el anexo N°2.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

13.7 Renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el contratista.

13.8 De la suspensión del plazo contractual

De forma excepcional, se podrá suspender el plazo cuando los informes se encuentren en revisión del ITS. También podrán suspenderse en aquellos casos en que previa solicitud fundada del contratista y autorización del ITS, existan circunstancias que ameriten tal situación, lo que deberá formalizarse mediante acto administrativo.

Con todo, cualquier solicitud de suspensión del plazo a petición del contratista deberá realizarse con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del estudio originalmente pactado.

En caso de ser necesario, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento o entregar una nueva, dentro del plazo que establezca el Decreto que apruebe la suspensión de plazo, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de no extenderse o presentarse una nueva garantía, la Municipalidad podrá cobrar la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, o bien, podrá hacer efectiva la garantía y dejar sin efecto la suspensión de plazo otorgado.

13.7 Aumento del plazo contractual

En caso de que se proceda a un aumento de plazo de ejecución, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento o entregar una nueva, dentro de los últimos quince días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el proveedor no extienda la garantía o no presente una nueva, la Municipalidad dejará sin efecto el aumento de plazo.

El aumento de plazo sólo procederá cuando se trate de fuerza mayor o caso fortuito. Para ello, el contratista deberá presentar a la ITS su justificación por escrito acompañada de todos los antecedentes que lo acrediten, dentro del plazo de 5 días corridos contados desde que se hayan producido los hechos que en su concepto constituyen caso fortuito o fuerza mayor. Vencido este

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

plazo no se aceptará justificación alguna. Con todo, solo se podrá solicitar aumento de plazo, antes que finalice el plazo de ejecución del estudio originalmente pactado

La solicitud será estudiada por la ITS, quien, en un plazo máximo de 5 días hábiles, evacuará un informe técnico analizando las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso proponiendo la aceptación o rechazo del requerimiento de ampliación del plazo. Dicho informe servirá de fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud por parte de la autoridad de la que emane el acto administrativo correspondiente.

Para acceder a la petición de aumento de plazo referido se procederá conforme al procedimiento antes señalado y deberá acreditarse que el hecho que permite la suspensión cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Inimputable al contratista, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad de este, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia.
- b) Imprevisible, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes.
- c) Irresistible, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

Es importante señalar que la totalidad de los aumentos de plazos deberán ser proporcionales al período de interrupción del plazo como consecuencia de una situación calificada de caso fortuito o fuerza mayor. Además, el aumento de plazo no significará un gasto adicional al presupuesto disponible, y deberá autorizarse por acto administrativo fundado.

Por último, el contratista debe renunciar expresa, pura y simplemente a reclamar cualquier gasto adicional.

13.8 Recepción conforme del servicio

La recepción conforme del servicio será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) mediante la entrega de cada uno de los informes descritos en el numeral 2.1 de las Bases Técnicas. Esto es, un informe al finalizar cada campaña y un informe final consolidado.

En cada caso deberá verificar que los servicios se hayan prestado de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

13.9 Forma de pago

La Municipalidad de lo Barnechea efectuará el pago de los servicios una vez se hayan sido realizados en los términos establecidos en las bases técnicas y administrativas, y recibidos conforme por el ITS del contrato. Se realizarán cuatro estados de pago de acuerdo con el monto ofertado en el Anexo N°2, y según se detallará a continuación:

Los estados de pago serán los siguientes:

a) Primer estado de pago:

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Se cursará el pago del 25% del monto ofertado, una vez recepcionado conforme el informe de la campaña N°1 y archivos asociados (KMZ, Excel, fotografías) establecidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas.

b) Segundo estado de pago:

Se cursará el pago del 20% del monto ofertado, una vez recepcionado conforme el informe de la campaña N°2 y archivos asociados (KMZ, Excel, fotografías) establecidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas.

c) Tercer estado de pago:

Se cursará el pago del 20% del monto ofertado, una vez recepcionado conforme el informe de la campaña N°3 y archivos asociados (KMZ, Excel, fotografías) establecidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas.

d) Cuarto estado de pago:

Se cursará el pago del 35% restante del monto ofertado, una vez recepcionado conforme el informe de la campaña N°4 y archivos asociados (KMZ, Excel, fotografías) establecidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas. Además, se deberá recepcionar conforme el informe consolidado de las 4 campañas, que deberá incluir la identificación de las variables más relevantes y representativas de las líneas de base levantadas para cada humedal y recomendaciones para su monitoreo.

En el caso de que, por razones no imputables al contratista, como situaciones climáticas adversas, desastres naturales o nevaciones no se realizara una campaña de terreno de alguno de los humedales, se aplicará el descuento respectivo a cada estado de pago según se indica a continuación:

Humedal	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Embalse Larraín	15%
Humedal Los Trapenses	15%
Estero Las Gualtatas	30%
Vegas de Montaña	40%

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de obligación cumplida por el contratista.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

14. MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	SANCIÓN
1	No entregar la propuesta técnica dentro del plazo señalado en el numeral 5 de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso, con un tope de 10 días hábiles
2	Incumplimiento de la propuesta técnica	1 UTM diaria
3	No contar con el equipo profesional mínimo requerido en el numeral 8.2 de las bases técnicas.	5 UTM diarias con un tope de 5 días hábiles.
4	Contratista no realiza el cambio de profesional en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación del ITS, según lo establecido en el numeral 8.2 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
5	No responder a las observaciones de los informes indicados por el ITS en el plazo señalado en el numeral 7.1 de las bases técnicas	3 UTM por día corrido de atraso con un tope de 5 días hábiles.
6	No cumplir con los plazos y horarios indicados por el ITS para la entrega de los informes	3 UTM por evento
7	No proveer los elementos de seguridad para los trabajadores según lo indicado en el numeral 10 de las bases técnicas	3 UTM por evento
8	No asistir a las reuniones solicitadas formalmente por el ITS en los plazos establecidos en las bases técnicas.	2 UTM por evento
9	No responder a las solicitudes realizadas por el ITS, en un plazo máximo de 24 horas o plazo acordado entre las partes	3 UTM por día de atraso
10	Incumplimiento en la protección del medio ambiente, conforme a lo señalado en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones o al Código de Aguas.	20 UTM por evento
11	Incumplimiento en la gestión de los permisos (SERNAPESCA) para el inicio de los estudios, según lo señalado las bases técnicas	1 UTM por día de atraso
12	Incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el numeral 11 de las Bases Técnicas	3 UTM por evento
13	Incumplimiento en la realización de los análisis de laboratorio en un laboratorio certificado	10 UTM por evento, con un tope de 2 eventos

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto del contrato.

14.1 Término Anticipado del contrato

La Municipalidad podrá poner término anticipado, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del numeral 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Acumula el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 10% del monto del contrato.
 - ii. Por superar los topes establecidos en las multas N°1, N°3, N°5 y N°13 señaladas en el numeral 14 de las presentes bases administrativas especiales.

- iii. Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar un estado de pago.
- iv. Si, a juicio del ITS, no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado.
- v. No dar cumplimiento al plazo máximo para la ejecución del contrato según lo señalado en el numeral 13.5 de las bases administrativas., salvo los casos de suspensión o aumento de plazo.
- vi. Por subcontratar sin autorización del Municipio.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para aplicación de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 14.2 de las Bases Administrativas Especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

14.2 Procedimiento de Aplicación de Multas y Término Anticipado del Contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 sobre aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector Técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Sostenibilidad.
2. El Director de la Dirección de Sostenibilidad, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.

5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Dirección de Sostenibilidad.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Sostenibilidad., el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Sostenibilidad., quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

14.3 Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO DE LÍNEA DE BASE DE LIMNOLOGÍA DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LOS BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS DE MONTAÑA”
ID 2735-340-LP23

1. GENERALIDADES

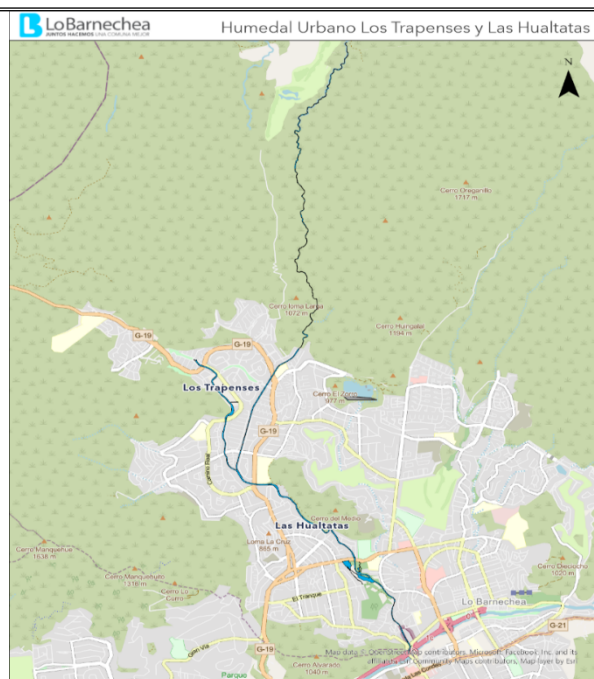
La comuna de Lo Barnechea se ubica en la zona de precordillera de la provincia de Santiago, lugar que corresponde a la cabecera de la cuenca del río Mapocho, donde se pueden identificar cuatro sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad de acuerdo con la Estrategia Regional de Biodiversidad. Junto con esto, de acuerdo con el catastro 2020 de humedales del Ministerio del Medio Ambiente, en la comuna existen más de 700 humedales, donde por lo menos 20 se encuentran ubicados total o parcialmente dentro del área urbana. Por otra parte, desde el 2019 la comuna ha sido declarada zona de escasez hídrica en seis ocasiones por la Dirección General de Aguas, lo que se encuentra vigente hasta la actualidad, situación que ha causado consecuencias tanto a la naturaleza, como a la calidad de vida de los habitantes de la comuna.

En este contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea, conforme a sus funciones de protección del patrimonio natural y en línea con la estrategia hídrica comunal, desde el año 2021 ha estado trabajando por la protección de los ecosistemas hídricos mediante la solicitud de declaración de humedales urbanos al Ministerio de Medio Ambiente, en el marco de la Ley N°21.202/2020. Así, a la fecha se han declarado seis humedales urbanos en la comuna: Vegas de Montaña, Tranque La Dehesa 1 y 2, Humedal Los Trapenses, Embalse Larraín, Tranque La Poza y Estero Las Gualtatas.

Desde este punto de vista, el municipio requiere de un diagnóstico inicial del estado limnológico de los humedales urbanos para así iniciar la mantención de sus características limnológicas, o en su defecto, gestionar proyectos de restauración, además de planificar el monitoreo de los indicadores más representativos y relevantes de los humedales. De esta forma el municipio avanza con el cumplimiento de los criterios mínimos de sustentabilidad establecidos en el Reglamento de la Ley de humedales, D.S. N°15 del MMA.

Si bien a la fecha existen seis humedales urbanos declarados, para efectos de esta licitación se estudiarán solo cuatro, según se señala a continuación:

Estero Las Gualtatas y Humedal Los Trapenses. Estos dos humedales urbanos se encuentran contiguos ya que ambos reciben aportes del Estero Carrizo, también conocido como Estero Los Hippies. Por su parte, el HU Estero Las Gualtatas aborda un largo lineal de aproximadamente 14 km, comienza en la confluencia de las Quebradas Los Queltehues y Quebrada Los Hundidos y desemboca en el río Mapocho. Así aborda una superficie total de 21,9 ha.





Para efectos de esta licitación se considera como mínimos todos los requerimientos indicados en las presentes bases. Además, todos los gastos operacionales relativos a la provisión de materiales, traslados, y otros solicitados en estas Bases Técnicas serán por cuenta y cargo del contratista, además de todo lo concerniente a contratación de mano de obra, cumplimiento de leyes sociales y previsionales, provisión de materiales, entre otros, todo lo que debe considerar en su oferta económica. Finalmente, este estudio deberá realizarse en cumplimiento de lo señalado en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Código de Aguas.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Elaborar 4 informes de línea de base de limnología de los humedales urbanos: Embalse Larraín, Los Trapenses, Estero Las Gualtatas y Vegas de Montaña, uno para cada campaña que se realizará según las estaciones del año, además del informe final consolidado.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Determinar el diseño de la campaña de muestreo en conjunto con la contraparte técnica municipal.
- b) Caracterizar los humedales urbanos en función de su calidad de agua.
- c) Caracterizar los humedales urbanos en función de su biodiversidad acuática.
- d) Caracterizar los humedales urbanos en función de sus sedimentos.
- e) Determinar el estado trófico de los cuatro humedales urbanos.
- f) Identificar las variables más relevantes y representativas de las líneas de base levantadas para cada humedal y realizar recomendaciones para su monitoreo.
- g) Exponer los resultados a los equipos profesionales de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3. DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

3.1 Determinar el diseño de la campaña de muestreo en conjunto con la contraparte técnica municipal

Este objetivo implica chequear la cantidad y ubicación de estaciones de muestreo en base a los puntos facilitados por el Municipio mediante un archivo KMZ. Además, deberá planificar la logística y gestionar las autorizaciones de acceso con las autoridades sectoriales (SERNAPESCA) o privados, en el caso que corresponda. También, se deberá acordar el formato de los registros y de los análisis químicos y físicos de los métodos analíticos empleados (Límite Detección, Límite Cuantificación, Exactitud, Precisión, Intercalibración, materiales de referencia, entre otros) y de muestreo y preservación de muestras, entre otros.

El diseño del monitoreo deberá incluir los cuatro humedales urbanos, cuyo archivo KMZ del polígono será adjuntado a los documentos de la licitación.

Por otra parte, el diseño deberá incluir cuatro campañas de terreno, una para cada estación del año: primera, verano, otoño e invierno, donde la primera campaña se realizará en primavera 2023. Todas las campañas deberán cumplir con protocolo de desinfección anti Dydimo (*Didymosphenia geminata*) de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA, 2011²).

3.2 Caracterizar los humedales urbanos en función de su calidad de agua

Para la determinación de calidad de aguas de los humedales urbanos declarados se medirán los parámetros físico-químicos *in situ* a más de una profundidad y en laboratorio certificado según corresponda, los cuales deberán ser medidos por una Entidad Técnica Fiscalizadora Ambiental (ETFA). Se considerará la cantidad de puntos de muestreo según el primer objetivo en consenso con la contraparte técnica. Dichos puntos serán georreferenciados *in situ* con GPS. Además, según la profundidad del humedal Tranque Larraín se evaluará en conjunto con la contraparte municipal si se realizarán perfiles en la columna de agua de: Temperatura, Oxígeno disuelto, pH, clorofila a y conductividad eléctrica.

Se requiere analizar los parámetros físico-químicos a medir *in situ* en la columna de agua en los humedales urbanos, según lo indicado en la tabla siguiente. Los valores obtenidos de estos indicadores se deberán contrastar con los valores establecidos en las Norma Chilena N°1333/78, de Requisitos de Calidad del agua para diferentes usos.

Tabla 1. Parámetros físico-químicos a medir *in situ*

Nº	Parámetro	Método de análisis
1	Temperatura en agua corriente	Termómetro digital
2	Conductividad eléctrica	Conductivímetro digital
3	pH	pH-metro digital
4	Sólidos flotantes y espumas no naturales	Según observador en terreno
5	Materias que sedimenten formando depósitos objetables	Según observador en terreno
6	Materias que en concentraciones o combinaciones que sean tóxicas o que produzcan olor, color, sabor o turbiedad objetable	Según observador en terreno
7	Sustancias y condiciones o combinaciones de éstas en concentraciones que produzcan vida acuática indeseable	Según observador en terreno
8	Transparencia	Disco secchi

² Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. 2011. Manual para el Monitoreo e Identificación de la Microalga Bentónica *Didymosphenia geminata*. Disponible en: https://www.subpesca.cl/portal/618/articles-80177_documento.pdf

Se requiere analizar los parámetros físico-químicos a medir en laboratorio en la superficie de los humedales urbanos. En relación con el Embalse Larraín se requiere medir en superficie y en profundidad.

Tabla 2. Parámetros físico-químicos a analizar en laboratorio

Nº	Parámetro	Método de análisis
1	Temperatura	°C
2	Conductividad	µg/cm
3	pH	Unidades
4	Oxígeno disuelto	mg/L
5	Nitrógeno Total	mg/L
6	Nitrato	mg/L
7	Nitrito	mg/L
8	Amonio	mg/L
9	Fósforo Total	mg/L
10	Ortofosfato	mg/L
11	Clorofila-a	µg/L
12	Coliformes Fecales	NMP/100ml
13	Coliformes Totales	NMP/100ml
14	Grasas y aceites	mg/L
15	DBO5	mg/L

3.3 Caracterización biodiversidad acuática de los humedales urbanos

Para efectos de esta licitación se considerará como biodiversidad acuática al fitoplancton, zooplancton, macroinvertebrados bentónicos, ictiofauna, anfibios en fase acuática y a las macrófitas (plantas acuáticas).

a) Fitoplancton y zooplancton

La consultora deberá indicar metodología de muestreo de plancton e instrumentos que utilizará en terreno para la obtención de muestras cuantitativas y cualitativas en los humedales urbanos indicados. La metodología de identificación en laboratorio será propuesta por el consultor, quién además deberá indicar la literatura especializada para la identificación de especies. Se deberá indicar además la presencia de especies generadoras de toxinas. Analizar la presencia de del *Didymo (Didymosphenia geminata)*.

b) Macroinvertebrados bentónicos

La consultora deberá indicar metodología de muestreo de macroinvertebrados bentónicos e instrumentos que utilizará en terreno para la obtención de muestras cuantitativas y cualitativas en los humedales urbanos declarados. La metodología de identificación en laboratorio será propuesta por el consultor, quién además deberá indicar la literatura especializada para la identificación de especies. Se deberá indicar incorporar indicadores de calidad de agua asociados a su presencia (ej. Índice Biótico de Familias IBFCh).

c) Ictiofauna y anfibios en fase acuática

La consultora deberá indicar metodología de muestreo de ictiofauna y anfibios en fase acuática y equipamiento que utilizará en terreno para la obtención de muestras cuantitativas y cualitativas en los humedales urbanos declarados. La metodología de identificación será propuesta por el consultor, quién además deberá indicar la literatura especializada para la identificación de especies. El consultor debe considerar que debe tener el permiso de pesca de investigación vigente de

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

SERNAPESCA. El consultor debe identificar las especies que se encuentren en problemas de conservación según la normativa ambiental vigente.

d) Macrófitas (plantas acuáticas)

La consultora deberá indicar metodología de muestreo de macrófitas e instrumentos que utilizará en terreno para la obtención de muestras en los humedales urbanos declarados. La metodología de identificación en laboratorio será propuesta por el consultor, quién además deberá indicar la literatura especializada para la identificación de especies. Se deberá indicar además la presencia de especies en categoría de conservación en caso de que los hubiera.

Además, en el caso de la biodiversidad, el consultor debe proponer y calcular índices ecológicos que ayuden a caracterizar cada humedal urbano.

3.4 Caracterizar los humedales urbanos en función de sus sedimentos

La consultora deberá indicar metodología de muestreo de sedimentos e instrumentos que utilizará en terreno para la obtención de muestras cualitativas en los humedales urbanos declarados. Se deben medir los parámetros físico-químicos indicados en la siguiente tabla. Cabe considerar que deben ser analizados en un laboratorio certificado, en caso contrario, se aplicará la multa establecida en el numeral 14 de las Bases Administrativas Especiales.

Tabla 3. Parámetros físico-químicos a medir en los sedimentos de los humedales urbanos

N°	Parámetro	Unidad de medida
1	Materia Orgánica total	%
2	Fósforo total	mg/L
3	Nitrógeno orgánico	mg/kg
4	Mercurio	µg/kg
5	Cadmio	mg/kg
6	Plomo	mg/kg
7	Zinc	mg/kg
8	Cobre	mg/kg
9	Potencial redox	mV

3.5 Determinar el estado trófico de los humedales urbanos

El consultor debe presenta la metodología con bases bibliográficas a utilizar en la aplicación del índice de estado trófico. Además, con los datos obtenidos se deberá analizar y discutir indicadores de condición trófica de acuerdo con las características de los sistemas en estudio según la metodología propuesta.

3.6 Identificar las variables más relevantes y representativas de las líneas de base levantadas para cada humedal y realizar recomendaciones para su monitoreo

Una vez levantadas las cuatro campañas de terreno según estación, para identificar las variables más relevantes y representativas de las líneas de base levantadas de deberá analizar los datos en función del grado de homogeneidad interna de los humedales, interacciones entre variables abióticas y bióticas. Para lo cual se debe proponer una metodología que incluya estadística descriptiva y multivariada que incluya la correlacionar los resultados de indicadores biológicos y físico químicos de acuerdo con el análisis de correlación de variables (p.e similitud, multivariantes), entre otros análisis que se deberá acordar con la contraparte antes de los muestreos.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

El consultor deberá fundamentar los indicadores seleccionados para el monitoreo. Las recomendaciones deberán incluir la frecuencia de monitoreo, así como la metodología y forma de registro del monitoreo.

Según la caracterización limnológica (3.3), el consultor deberá identificar especies indicadoras que sean más informativas para el monitoreo a largo plazo, por ejemplo, presencia de especies de peces nativo o presencia de peces invasores. Asimismo, deberá levantar bioindicadores (p.e. fitoplancton, zooplancton y macrófitas) en función de los siguientes criterios: información cuantitativa y cualitativa de acuerdo con el protocolo disponible para estos efectos, representatividad (ciclos de vida, objetivo del muestreo, características del sistema, entre otros).

La información ambiental levantada debe ser sistematizada en una base de datos (Excel, KMZ y Shapes) y presentada en cartografías temáticas a una escala adecuada.

3.7 Exponer los resultados a los equipos profesionales de la Municipalidad de Lo Barnechea

El consultor debe presentar los resultados de cada campaña estacional levantada posterior a la entrega de su informe respectivo y según lo planteado en el Cronograma de Trabajo de las presentes bases técnicas.

4. RESULTADOS ESPERADOS

Un informe en formato PDF y WORD (con resumen ejecutivo), más una presentación en power point del informe resumido para facilitar la revisión y discusión, el cual deberá ser entregado al ITS del contrato en los plazos indicados en el plan de trabajo. Se espera que los informes aborden la totalidad de los componentes son de forma concisa y en un formato de base de datos y de escritura de carácter técnico (aprox. 70-80 páginas, Incluyendo anexos). El informe debe adjuntar un archivo con las bases de datos y planillas finales empleadas y generadas (KMZ, Excel y Shape), además de los documentos utilizados en la revisión de antecedentes para el desarrollo de este estudio.

Los informes deberán contar con los siguientes capítulos mínimos:

- a. Índice
- b. Resumen Ejecutivo (no más de 2 páginas)
- c. Metodología
- d. Resultados y Discusión
- e. Conclusiones y Recomendaciones
- f. Bibliografía
- g. Anexos (considera fotografías, KMZ, archivos Excel u otros acordados con el ITS)

La aprobación del informe procederá una vez que el consultor de respuesta satisfactoria a todas las observaciones hechas a los mismos, en caso de que existan.

Durante la ejecución de la Consultoría y tras la entrega del informe final, se espera obtener:

- 1) Diseño de muestreo de los humedales urbanos Los Trapenses, Embalse Larraín, Estero Las Gualtatas y Vegas de Montaña.
- 2) Estudios de calidad de aguas de cada humedal a nivel superficial para los puntos de muestreo, salvó en el Tranque Larraín que debe se evaluará si el muestreo se realiza superficial y en profundidad.
- 3) Determinación de riqueza y abundancia de la biota acuática (ictiofauna, zooplancton y fitoplancton). Evaluar si para fitoplancton en más de una profundidad en el caso del Tranque Larraín.
- 4) Determinación del estado trófico de cada humedal.
- 5) Análisis estadístico.
- 6) Base de datos formato planilla Excel para calidad de aguas, biota.
- 7) Perfiles de T°, OD, pH, clorofila a y conductividad para el Tranque Larraín (según evaluación).

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- 8) Determinación del estado trófico de los humedales.
- 9) Determinar las variables más relevantes y representativas de las líneas de base levantadas para cada humedal y realizar recomendaciones para su monitoreo.
- 10) Cartografía que indique la extensión del humedal y su estado trófico por cada índice calculado.
- 11) Fotografías de alta resolución en formato .jpg de las campañas de terreno.
- 12) Exposición de resultados de la primera campaña y al término del estudio.
- 13) Realización reuniones de trabajo periódicas con la contraparte técnica donde el consultor deberá presentar los avances del trabajo y eventuales dificultades para ver la manera de subsanarlos. En especial al inicio del contrato, donde se planifique en conjunto la campaña de monitoreo.

5. PROPUESTA TÉCNICA

El contratista deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una **propuesta técnica**, donde se dé cuenta de la planificación de cada una de las actividades a realizar, junto con la documentación que debe ser entregada, la cual se detalla precedentemente.

El documento deberá formularse de la siguiente manera:

- a) Índice de contenidos de la propuesta
- b) Identificación de datos de contacto del consultor o equipo técnico.
- c) Análisis del entendimiento del problema por parte del consultor
- d) Listado del equipo de trabajo y funciones que realizará cada uno en cada actividad.
- e) Descripción detallada de la metodología a emplear y de las actividades a realizar.
- f) Propuesta metodológica desarrollada por objetivo.
- g) Carta Gantt donde se consigne la planificación temporal propuesta para el Estudio, la cual formará parte integral del contrato respectivo. La Carta Gantt deberá confeccionarse en base a las etapas, objetivos y productos establecidos en estas bases, con una especificación semanal. Se requiere también que se resalten los principales hitos del trabajo y plazos asociados, como la entrega del Informe Final. Las fechas de las campañas de terreno podrán ser modificadas en caso de que existan condiciones climáticas adversas u otras problema de fuerza mayor, previo acuerdo con ITS:

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

a) Estandarización de referencia espacial

Datum: World Geodesic System 1984 (WGS 84)

Proyección: Univerbal Transversal de Mercator (UTM)

Huso: 19 sur

Escala: Según la escala requerida para el proyecto

Formato de coberturas: formato .shp (Arc-View) y geodatabase

b) Geodatabase: Se debe entregar el archivo geodatabase con todos sus elementos y componentes; el que debe contener lo siguiente:

- i. Dominios
- ii. Subtipos si corresponde
- iii. Reglas topológicas de acuerdo con los tipos de entidades
- iv. Relaciones de clases cuando corresponda
- v. Tablas de datos con información no georreferenciada pero relacionada con entidades georreferenciadas
- vi. Datos en formato ráster si corresponde

Para la creación del metadato de nuevas coberturas: tanto en un documento .doc como en un archivo .xml', según estándar ISO 19.115 referido en el Manual de Procedimientos del Sistema Nacional de

Información Ambiental. Deberá ser incluida una descripción de cada campo de acuerdo con la Ficha de METADATO ISO 19.115 indicada en la siguiente tabla.

Tabla 4. Descripción de campos de la norma ISO 19.115

ÍTEM	Tipo de Elemento
Título de Conjunto de Datos/ Dataset title	Elementos Obligatorios
Fecha de Referencia/ Dataset referente date	Elementos Obligatorios
Parte Responsable del Conjunto de Datos/ Dataset responsible party	Elementos Operativos
Localización geográfica de los datos/ Geographic location of the dataset	Elementos Condicionales
Idioma del Conjunto de datos/ Dataset language	Elementos Obligatorios
Conjunto de caracteres de]. conjunto de datos/ Dataset character set	Elementos Condicionales
Categoría del tema/ Dataset topic category	Elementos Obligatorios
Resolución espacial del conjunto de datos/ Spatial resolution of the dataset	Elementos Operativos
Resumen descriptivo / Abstract describing the dataset	Elementos Obligatorios
Formato de distribución/ Distribution formal	Elementos Operativos
Extensión vertical y temporal/ Additional extent information for the dataset (vertical and temporal):	Elementos Operativos
Tipo de Representación espacial/Spatial representation type	Elementos Operativos
Sistema de referencia / Reference system	Elementos Operativos
Linaje/ Lineage	Elementos Operativos
Recurso en línea/ On-line resource	Elementos Operativos
Identificador de ficheros de metadatos/ Metadata file identifier	Elementos Operativos
Norma de metadatos/ Metadata standard name	Elementos Operativos
Versión de la normativa de metadatos/ Metadata standard version	Elementos Operativos
Idioma de los metadatos/ Metadata language	Elementos Condicionales
Conjunto de caracteres de los metadatos/ Metadata character set	Elementos Condicionales
Punto de contacto para los metadatos/Metadata point of contacto	Elementos Condicionales
Fecha de los metadatos/ Metadata date stamp	Elementos Obligatorios

Descripción elementos pertenecientes al núcleo de la norma ISO 19115

- i. Dataset title: Nombre mediante el cual el recurso citado es conocido. Éste se crea teniendo en cuenta la temática de los datos y su localización geográfica.
- ii. Dataset reference date: Fecha de referencia para el recurso citado. Se considera como tal la fecha de creación de recurso (fecha del último día, en el que se ha finalizado la creación, en el caso de que esta tarea haya tenido lugar durante un periodo de tiempo o que haya habido sucesivas actualizaciones), salvo excepciones concretas (como las fotografías aéreas, para las cuales se utiliza la fecha de vuelo)
- iii. Dataset responsable party: Nombre, información de posición y datos de contacto para la persona u organización que es responsable del recurso. Se determinan dos aspectos:
 - a) Editor: la persona u organización que publica la información.
 - b) Productor: la persona u organización que crea los datos, o el último que los modifica.
- iv. Geographic location of the dataset: Dos opciones alternativas:
 - a) Posición geográfica del conjunto de datos: Se trata de 4 campos de información. correspondientes con las 4 coordenadas limítrofes (norte, sur, este y oeste)
 - b) Palabras claves de lugar (basadas en un tesoro) para representar un área geográfica.
- v. Dataset language: Lenguaje o lenguajes empleados en el dataset
- vi. Dataset character set: Nombre completo del estándar de codificación de caracteres usado para el dataset
- vii. Dataset topic category: Tema/s principales del dataset
- viii. Spatial resolution of the dataset: Existen dos posibilidades:
 - a) Escala del dataset.
 - b) Distancia: longitud de un lado de un píxel.
- ix. Abstract describing the dataset: Breve resumen del contenido del recurso.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- x. Distribution formal: Se solicitan dos elementos: e]. nombre del formato de transferencia de datos y la versión de dicho formato (fecha, número, etc.)
- xi. Additional extent information for the dataset (vertical and temporal): Se aporta información relativa a una de estas dos cuestiones:
 - a) Fecha del contenido del dataset (periodo de tiempo cubierto por el contenido del- dataset: fecha de inicio y fecha de fin).
 - b) Dominio vertical del dataset.
- xii. Spatial representation type: Método usado para representar espacialmente la información geográfica. Según la opción elegida se aporta un tipo de información u otro (si es vector o malla)
 - a) Vector
 - b) Malla (ráster)
- xiii. Reference system: información sobre el sistema de referencia, el datum, el elipsoide y la proyección.
- xiv. Lineage: Contiene información sobre los eventos o datos de origen usados en la construcción del- dato. Engloba información respecto:
 - a) Declaración (statement): Explicación general del conocimiento del productor de datos del linaje de un conjunto de datos.
 - b) Pasos del proceso: Información sobre los eventos o transformaciones en la vida del dataset incluyendo los procesos usados para su mantenimiento. Se aporta información descriptiva del proceso, información de la fecha y hora (de finalización) en que tienen lugar los diferentes procesos, identificación de la persona u organización asociada con el proceso y las fuentes utilizadas.
 - c) Fuentes utilizadas: información sobre los datos de origen utilizados. Se aporta información descriptiva de las fuentes, e] denominador de la escala, etc
- xv. On-line resource: transformación sobre las fuentes online a través de las cuales puede ser obtenido el dataset. Se menciona la URL de ubicación del dato y una descripción detallada de lo que hace el recurso on-line.
- xvi. Metadata file identifier: Identificador único para cada fichero de metadatos.
- xvii. Metadata standard name: Nombre del estándar de metadatos usado "ISO 19115 Geographic information -Metadata").
- xviii. Metadata standard version: Versión del estándar de metadatos usado (por ejemplo "2003" si se está utilizando la última versión del ISO19115)
- xix. Metadata language: Lenguaje usado para documentar los metadatos.
- xx. Metadata character set: Nombre completo del estándar de codificación de caracteres usado para el conjunto de metadatos.
- xxi. Metadata point of contact: Persona u organización que sea punto de contacto de los metadatos (serán los creadores de los metadatos).
- xxii. Metadata date stamp: Fecha de creación de los metadatos. En caso de que los metadatos se hayan realizado a lo largo de un periodo de tiempo, la fecha será la del último día o día de finalización. Siempre que se realicen actualizaciones de los metadatos, se actualizará esta fecha.

c) **Proyecto SIG (sistema de información geográfico):** La generación del espacio de trabajo de la(s) nueva(s) cobertura(s), es decir, el proyecto SIG en formato *.aprx, y el proyecto empaquetado, en ambos casos deberán entregarse en el formato ArcGIS Pro o compatible.

d) Mapas temáticos: De acuerdo con el punto anterior, se deberá generar uno o más mapas temáticos que permitan analizar especialmente las nuevas coberturas. Impreso y en imagen digital en formato *.jpg y pdf.

e) Catálogo de coberturas: Se deberá entregar un catálogo de las coberturas en una planilla Excel que componen el proyecto *.aprx, indicando nombre, fuente, año de creación, escala y localización político-administrativa, como lo señala la tabla a continuación.

Tabla 5. Ejemplo de catálogo que se debe presentar para cada proyecto.aprx

CATALOGO PROYECTO "NOMBRE.XX".APRX							
Gestión de la información	Nombre cobertura .shp	Nombre	Fuente	Año creación	Escala	Alcance territorial de la coberturas	Código del alcance territorial
Proporcionada por MMA	catas.bosque_nativo_viii	Catastro Bosque Nativo	CONAF MMA	1998	1:50.000	Región	08
Elaboración Propia del Consultor	curvas.06	Curvas de Nivel	IGM	2000	1:25.000	Comunal	08456
Elaboración Propia del Consultor	atracc.turis	Atractivos Turísticos	Consultora	2010	1:10.000	Local	

f) Adicionalmente, se deberá entregar un diccionario de datos (ver tabla a continuación) sólo para la nueva información generada en una planilla Excel, con el significado de los nombres de los atributos que tiene cada cobertura y el formato de éste

Tabla 6. Ejemplo de diccionario de datos para la cobertura Catastro de Bosque Nativo

Catastro Bosque Nativo		
Nombre Campo	Significado del Atributo	Formato
Shp	Geometría del Shape	Polygon
Areal	Superficie del polígono	Double
Desc_uso	Uso Actual superficie	Text
Num_comu	Número de la Comuna	Short Integer
Nom_comu	Nombre de la Comuna	Text

En el caso de aquellos atributos que se pueden expresar de distintas maneras como por ejemplo región (número, nombre, código, etc.), la cobertura generada deberá cumplir con la forma de representación establecida por MMA en su Diccionario de datos, el cual se basa en códigos estándares definidos por las instituciones competentes. Por ejemplo, todos los códigos que hacen referencia al territorio como: la División Política Administrativa (DPA) establecidos por la SUBDERE; las cuencas como unidades ecológicas territoriales definidos por la DGA y las unidades de manzanas, distrito, entidades definidas por el INE; por mencionar los más importantes (como se ejemplifica a continuación):

Diccionario de datos de las coberturas bases

1. Códigos División Política Administrativa de la SUBDERE
2. Códigos Cuencas DGA
3. Códigos Manzanas, Distritos, Entidades, etc. del INE

Dada la extensión, los códigos serán entregados una vez firmado el contrato e iniciada la consultoría.

7. PROGRAMA DE MUESTREOS Y ENTREGABLES

La línea base de la presente licitación, la cual incluye un levantamiento de información estacional para los componentes limnología, calidad de aguas y sedimentos, se deberán considerar los siguientes periodos de estudio:

ÍTEM	TEMPORALIDAD	ENTREGABLE
Campaña N° 1	Primavera	Informe y anexos
Campaña N° 2	Verano	Informe y anexos
Campaña N° 3	Otoño	Informe y anexos
Campaña N° 4	Invierno	Informe y anexos
Consolidado	No Aplica	Informe consolidado de las 4 campañas y la identificación de las variables más relevantes y representativas de las líneas de base levantadas para cada humedal y recomendaciones para su monitoreo

NOTA: El comienzo de cada una de las campañas dependerá exclusivamente de la fecha de adjudicación e inicio de los servicios, quedando supeditado el comienzo del estudio a las estaciones del año que correspondan en la mencionada fecha.

7.1 RECEPCIÓN DE INFORMES

Los informes antes señalados precedentemente serán recepcionados y aprobados por el ITS Municipal del contrato. La entrega de los informes se deberá realizar según la programación propuesta por el contratista en su oferta técnica. De la revisión de los antecedentes se podrá clasificar como **Informe “Recibido con o sin observaciones”** o **“Recibido fuera de plazo”**, según se detalla a continuación:

- Recepción “con o sin” observaciones:** Cuando a juicio del ITS, dentro de un plazo de 20 días hábiles, los informes estén terminados y desarrollados en un 100% conforme a bases y a la propuesta técnica ofertada por el contratista adjudicado, pero presente observaciones de forma u errores menores, se procederá a levantar un acta de “Recepción Conforme, con observaciones”, otorgando un plazo perentorio no mayor a 15 días para que dichas observaciones sean subsanadas, no afecto a multas. Resueltas las observaciones en el plazo establecido, se procederá a levantar un acta “Recepción Conforme, sin observaciones”, para cerrar la etapa de entrega. En caso de que la entrega de observaciones resueltas por parte del contratista sea en un plazo mayor al otorgado, su atraso será sujeto a multa, según lo estipulan las bases administrativas especiales.
- Rechazo o Recepción fuera de plazo:** Cuando a juicio del ITS y dentro de plazo, los informes NO estén terminados y desarrollados en un 100% conforme a bases y a la propuesta técnica ofertada por el contratista adjudicado, la comisión rechazará el informe, detallando al contratista los puntos pendientes por desarrollar o mal elaborados. Siempre que estuviera dentro de plazo, el “Rechazo” no implicará multas para el contratista, en caso contrario el rechazo estará sujeto a multa desde el día del rechazo y hasta la nueva entrega.

8. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

8.1 Permisos municipales

El contratista deberá gestionar todos los antecedentes, certificados, solicitudes y pagos necesarios hasta obtener los permisos que sean necesarios, previo al ingreso de los humedales. En cuanto a permisos Municipales se requerirá que el adjudicatario gestione ante la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, el respectivo permiso de uso de espacio público, el cual será sin costo por tratarse de una iniciativa Municipal.

8.2 Personal

Para el desarrollo del estudio el adjudicatario es libre de seleccionar la cantidad de profesionales e instrumentos que estime necesarios para poder desarrollar el estudio en el tiempo y la forma requerida, no obstante, el ITS podrá exigir cambios en lo anteriormente detallado, si a juicio de este,

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

el estudio no tenga los avances esperados según programa o no está siendo desarrollado con la calidad especificada. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicada deberá contar como mínimo con el siguiente equipo de profesionales:

- 1 Coordinador de Proyecto: Ingeniero Civil Químico, Hidráulico, Geógrafo, Forestal, Biólogo, Biólogo Ambiental, Químico Ambiental, Ingeniero Ambiental o en Recursos Naturales u otra carrera a fin, con al menos 10 años de experiencia estudios biológicos, ambientales o hidráulicos
- 1 Biólogo ambiental, Biólogo marino, Ingeniero ambiental o en recursos naturales, o veterinario u otra carrera a fin, con al menos 5 años de experiencia en levantamientos de Biota Acuática.
- 1 Químico ambiental, Químico, Biólogo, Ingeniero ambiental o en recursos naturales u otra carrera a fin con al menos 5 años de experiencia en estudios de calidad de aguas y sedimentos.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y dentro de los 5 días hábiles siguientes, según lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases Administrativas Especiales, el contratista adjudicado deberá proporcionar al ITS, los currículums de todos los profesionales que conformarán el equipo de trabajo, el certificado de título profesional de cada uno, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o por una institución universitaria extranjera, en este último caso, los títulos o certificaciones emanadas de una institución universitaria extranjera deberán estar reconocidos en Chile, ya sea por leyes especiales, convenios internacionales, revalidados o convalidados en la Universidad de Chile o Ministerio de Educación, y debidamente legalizados. Los documentos extendidos en idioma extranjero deberán acompañarse con la respectiva validación del Ministerio de Relaciones Exteriores y con traducción simple, en caso de no venir extendidos en castellano.

Los profesionales propuestos deberán contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada o bien, el adjudicatario no la presentara, éste dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

El consultor está obligado a que el equipo de trabajo informado sea el que efectivamente realice las funciones y tareas comprometidas en el estudio.

De forma conjunta se exigirá la participación del Coordinador de proyecto del estudio y de los integrantes del equipo de profesionales que la contraparte técnica determine en las actividades de ejecución del trabajo encomendado, así como en las reuniones de coordinación con la contraparte técnica.

El equipo profesional que se empleará en la ejecución del contrato deberá ser íntegramente contratado por el adjudicatario. En consecuencia, el personal que ejecute el servicio objeto del contrato deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo contractual alguno con la unidad técnica ni con el municipio.

8.2.1 Cambio de Profesionales

La Municipalidad está facultada para solicitar fundadamente el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por el ITS mediante correo electrónico, debiendo el reemplazante cumplir con los mínimos, señalados precedentemente. La empresa contará con un plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento del ITS para materializar el reemplazo, acompañando los antecedentes respectivos.

Del mismo modo, en caso de que el contratista requiera del cambio de algún profesional, deberá realizar la solicitud al ITS del contrato y acompañar los mencionados antecedentes para acreditar la idoneidad.

9. COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DE TRABAJO

El contratista además tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones solicitadas formalmente por el ITS, de no poder asistir, deberá justificar mediante correo electrónico con 48 horas de anticipación.
- b) Responder a las solicitudes realizadas por el ITS, en un plazo máximo de 24 horas o plazo acordado entre las partes.

10. CONDICIONES DE SEGURIDAD

El Contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para las instalaciones que necesitare, durante el desarrollo del estudio. El Contratista deberá cumplir con toda la normativa vigente respecto a Seguridad Laboral. A continuación, se indica un listado básico de elementos de protección personal que deberá proporcionar el Contratista a sus trabajadores, que, en ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que deberá entregar el Contratista a su personal de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia: guantes, protectores oculares, protectores auditivos, casco, chaleco u overol reflectante, zapatos de seguridad, ropa con protección a los rayos UV. Cualquier otro elemento que el contratista estime pertinente para las tareas específicas a desarrollar.

Esto será verificado en terreno por el ITS del contrato, que en caso de detectar falencias en este aspecto, dará curso a la respectiva multa.

11. PROHIBICIONES

Durante el desarrollo del estudio, para el Personal del Contratista, Subcontratistas o Proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del lugar del estudio y sus alrededores, lo siguiente: Encender fogatas; botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello; ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que se provea para ello; ingerir bebidas alcohólicas; entre otros. Todos los trabajadores deberán contar con identificación visible, señalando al menos nombre y RUT.

12. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse obligatoriamente por medio de correo electrónico al correo institucional del ITS. Sólo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

ANEXO N° 1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

LICITACIÓN PÚBLICA

**"SERVICIO DE LÍNEA DE BASE DE LIMNOLOGÍA DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LOS
BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS
DE MONTAÑA”
ID 2735-340-LP23**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en
el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado
mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2
 OFERTA ECONÓMICA**
**LICITACIÓN PÚBLICA
 "SERVICIO DE LÍNEA DE BASE DE LIMNOLOGÍA DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LOS
 BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS
 DE MONTAÑA"
 ID 2735-340-LP23**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

CAMPAÑAS	HUMEDAL	VALOR TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)
INFORME CAMPAÑA 1	Embalse Larraín	\$
	Humedal Los Trapenses	\$
	Estero Las Gualtatas	\$
	Vegas de Montaña	\$
INFORME CAMPAÑA 2	Embalse Larraín	\$
	Humedal Los Trapenses	\$
	Estero Las Gualtatas	\$
	Vegas de Montaña	\$
INFORME CAMPAÑA 3	Embalse Larraín	\$
	Humedal Los Trapenses	\$
	Estero Las Gualtatas	\$
	Vegas de Montaña	\$
INFORME CAMPAÑA 4	Embalse Larraín	\$
	Humedal Los Trapenses	\$
	Estero Las Gualtatas	\$
	Vegas de Montaña	\$
INFORME CONSOLIDADO		\$
VALOR TOTAL		\$ _____ pesos, impuestos incluidos

(*) En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el portal de Mercado Público, se atenderá a los montos informados en este Anexo. Asimismo, en caso de presentar errores de cálculo aritmético en la sumatoria de los valores o en el cálculo del impuesto señalado, se atenderá a las correcciones que para estos efectos, realizará la Comisión Evaluadora, y en caso que el total ofertado supere el presupuesto máximo disponible, la oferta será declarada inadmisibles.

(**) En el caso que no se complete el anexo, la oferta será declarada inadmisibles.

ANEXO N°3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE LÍNEA DE BASE DE LIMNOLOGÍA DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LOS
BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS
DE MONTAÑA”
ID 2735-340-LP23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA / NOMBRE DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	N° FACTURA/S
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N°4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE LÍNEA DE BASE DE LIMNOLOGÍA DE LOS HUMEDALES URBANOS DE LOS
BARNECHEA EMBALSE LARRAÍN, LOS TRAPENSES, ESTERO LAS GUALTATAS Y VEGAS
DE MONTAÑA”
ID 2735-340-LP23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

- 3. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
- 4. INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
- 5. INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- 6. INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 7. INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 830562162063703 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>